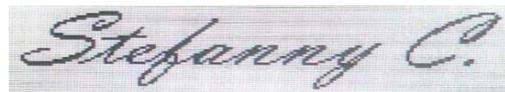


INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el presente proceso **Ordinario Laboral de Primera Instancia**, el cual correspondió por reparto. Pasa para lo pertinente.



HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" de Cali, Piso 17.
j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ESPERANZA GUERRERO MEDINA
DEMANDADOS: COLPENSIONES
RADICADO: **760013105-020-2022-00377-00**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1290

Santiago de Cali, Cinco (05) de Octubre de dos mil veintidós (2022).

Revisada la demanda, se observa que la misma debe rechazarse de plano, pues este juzgador considera que no es competente para conocer del proceso de marras, toda vez que, al tenor de lo dispuesto en el artículo 11 del CPTSS, es competente para conocer de las acciones que se tramiten contra las entidades del Sistema de Seguridad Social, el juez del Domicilio de estas o donde se haya surtido la reclamación del respectivo derecho.

Así, al analizarse los anexos del libelo gestor, se observa que la reclamación del respectivo derecho se surtió en la ciudad de Palmira, por lo que la competencia por el factor territorial radica en las oficinas judiciales de dicho municipio.

En consecuencia, se declarará la falta de competencia para conocer del presente asunto, y se ordenará la remisión del expediente al Juez Laboral del Circuito de Palmira (Reparto), con el fin de que allí se tramite el proceso.

En tal virtud el Juzgado;

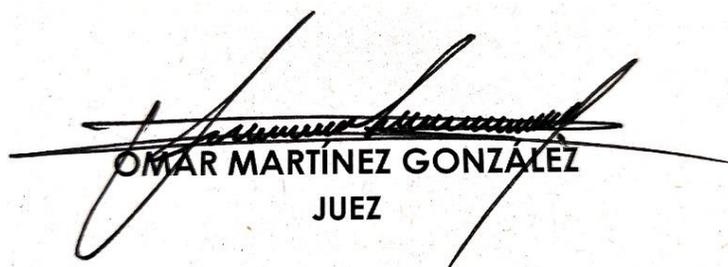
RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la **FALTA DE COMPETENCIA** del suscrito juzgador para conocer el presente asunto.

SEGUNDO: RECHAZAR DE PLANO la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada por la señora **ESPERANZA GUERRERO MEDINA**, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-**, por lo expuesto en líneas precedentes.

TERCERO: Por Secretaría, **REMÍTASE** el expediente digital a la Oficina de Apoyo Judicial de Palmira, con el fin de que se reparta la presente demanda entre los Jueces Laborales del Circuito de esa ciudad.

NOTIFÍQUESE.


OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ

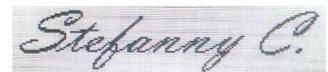
H.S.C.



Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 06 de Octubre de 2022

En **Estado No. 081** se notifica a las partes la presente providencia.



HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA